La Paz, 21 de diciembre de 2021
P.I.E. Nº 132/2021-2022

Señor
Jhonny Marcel Torrez Terzo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
Tarija

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor Alcalde, por la Unidad que corresponda se sirva informar: **"1.** De manera detallada sobre el presupuesto erogado en la construcción de la obra Hito Histórico de la Plaza de la Bandera denominada el Mástil Millonario ejecutada en la gestión del ex Alcalde Rodrigo Paz Pereira, al efecto se sirva en remitir estracto y planilla de gastos de la obra. **--- 2.** Se sirva en informar y remitir documentación de las empresas constructoras que participaron del concurso de licitación para la adjudicación de la obra Hito Histórico de la Plaza de la Bandera denominada Mástil Millonario. **--- 3.** Se sirva en proporcionar documentación de la sesión del pleno municipal por el que fue aprobado el proyecto de la construcción de la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera denominado Mástil Millonario; asimismo, se informe el precio asignado a momento de su cotización y cuál fue el monto económico total ejecutado de la obra a la fecha. **--- 4.** Se sirva en informar, si la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera denominada el Mástil Millonario ejecutada en la gestión de ex Alcalde Rodrigo Paz Pereira, a la fecha cuenta con auditoria interna y externa, de ser afirmativa sírvase en remitir documentación correspondiente. **--- 5.** Se sirva en informar sobre la dimensión y superficie construida en la obra Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominada el Mástil Millonario e informe de cuántos metros se constituye el mástil construido; asimismo, informe si el predio de construcción de la obra fue en un predio municipal. **--- 6.** Cuál es el costo de adquisición de las banderas que son izadas en el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominado Mástil Millonario y sirva en informar a la fecha si se le da el uso por el cual fue construida. **--- 7.** Sírvase en informar a detalle la exposición de motivos y el principal objetivo para que fuere promovido la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominada el Mástil Millonario. **--- 8.** Se sirva en informar y remitir documentación de todos los barrios o zonas vecinales que se hallan contiguas al radio urbano de la ciudad de Tarija; asimismo, sírvase en remitir documentación del presupuesto anual POA que son designados a estos barrios urbanos alejados al centro municipal. **--- 9.** Sirva informar, cuál fue la empresa

consultora que ha elaborado el presupuesto para la construcción de la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominada el Mástil Millonario y cuál fue la empresa ganadora de la licitación. **--- 10.** Sírvase en proporcionar documentación fidedigna del precio invertido por cada uno de los materiales de construcción utilizados para la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominada el Mástil Millonario. **--- 11.** Sirva en informar, si la empresa constructora Arce Lema, se encontraba facultada legalmente para poder ejecutar y adjudicarse de la obra el Hito Histórico de la Plaza de la Bandera o denominada Mástil Millonario en el municipio de Tarija en las fechas de licitación."

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE CONSTITUCION, LEGISLACIÓN
E INTERPRETACION LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL
Fojas Hora:
09 FEB. 2022
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:.....

TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"El cambio está en marcha"

Tarija, 24 de enero del 2022
DESP. G.A.M.T. GJTT CITE Nº 116/2022 (H.R. 01108/22)

CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas Horas
5 27 ENE. 2022 14:45
RECIBIDO
Nº Correlativo 1935 Firma:

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -

REF.: COMPLEMENTACION RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO Nro. 132/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez deseos de éxito en el desarrollo de sus funciones.

En complementación de respuesta a la Petición de Informe Escrito Nro. 132/2021-2022, solicitando información a detalle en relación de la Obra Hito Histórico de la Plaza de la Bandera; tengo a bien remitir para fines que corresponda, lo siguiente:

DESPACHO G.A.M.T.

- *Nota Concejo Municipal Nº 049/2022 de fecha 20 de enero del 2022 emitida por el Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado; adjuntando Informe Legal Nº 002/2022.*

Sin otro particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,

Despacho

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas Hora:
54 04 FEB 2022 10:40
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA

C.c. Archivo
Unid. Cord. Legis. y Despacho

CONCEJO MUNICIPAL de TARIJA

01108-2022

RECIBIDO 20 ENE 2022

12:19

Tarija, 20 de enero de 2022
CONCEJO MUNICIPAL Nº 049/2022 *(C.I. 2483/22)*

Señor

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
Presente. -

Ref.: ***RESPUESTA A SOLICITUD.*** *-*

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a su solicitud Cite: DESP. G.A.M.T. GJTT CITE Nº 1851/2021, informamos a usted qué; por el monto del proyecto y lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal Nº 033, el proyecto "Construcción Hito de Promoción Turística en el Distrito Nº 7 de la ciudad de Tarija", no ha sido tratado ni aprobado por el Concejo Municipal, en cumplimiento a la Ley Municipal Nº 33 de fecha 8 de abril de 2.014.

Por ello, adjuntamos el Informe Legal Nº 002/2022 referente a la solicitud de información sobre la aprobación de la obra Hito Histórico o Mástil Millonario, para atender un PIE de la Asamblea Plurinacional de Bolivia.

Con este particular, saludamos a usted con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

Lic. Odris Nushenka Gaite Paputsakis
CONCEJAL SECRETARIA

Lic. Cesar Mentasti Padilla
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

cc. Arch. Num.
Arch. Disc.
CGC. -

Calle 15 de Abril esq. Sucre
66-43212
concejomunicipal@tarija.bo
www.concejotarija.bo

RECIBIDO
19 ENE 2022
FIRMA
CONCEJO MCPAL. TARIJA

Tarija, 19 de enero de 2.022
C.M./Dpto.Jur./JLZ/N°004/2022

Señor:
Lic. Cesar Mentasti Padilla
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
Presente.-

Ref. Remite Informe Legal N° 002/2022.-

Señor Presidente del Concejo:

En cumplimiento a su C.I. 2483/2021 recibido en fecha 11 de enero de 2.022, adjunto remito a Ud. El Informe Legal N° 002/2022 referente a la solicitud de información sobre la aprobación de la obra Hito Histórico o Mástil Millonario del Ejecutivo Municipal para atender un PIE de la Asamblea Plurinacional de Bolivia. Para su posterior remisión al Ejecutivo Municipal.

Sin otro particular, saludo a Ud. con las consideraciones de respeto.

Atentamente.

Dr. Javier Lopez Zampra
JEFE UNIDAD JURIDICA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA
Y LA PROVINCIA CERCADO
UNIDAD JURIDICA

INFORME LEGAL No. 002/2022

A: Lic. Cesar Mentasti Padilla
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL TARIJA

De: Dr. Javier López Zamora
JEFE UNIDAD JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME LEGAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LA APROBACION DE LA OBRA HITO HISTORICO O MASTIL MILLONARIO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ATENDER UN PIE DE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

FECHA: Tarija, 17 de enero de 2.022

I. ANTECEDENTES.

Mediante DESP. G.A.M.T.CITE N° 2483/2021 Presidencia, remite a la Unidad Jurídica, la nota DESP. G.A.M.T. CITE N° 1851/2021 emitido por el Alcalde Municipal solicitando información de acuerdo a Petición de Informe P.I.E. N°132-2021-2022 adjunta.

Mediante DESP. G.A.M.T.CITE N° 1851/2021 el Alcalde Municipal pone a conocimiento la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 132/2021-2022 emitido por la Cámara de Senadores Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que a través de las instancias correspondientes se emita a este Despacho la documentación solicitada en el punto N° 3 de la referida Petición de Informe, para luego remitir respuesta a la Cámara de Senadores de manera oportuna.

El punto N° 3 de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 132/2021-2022 emitido por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, señala expresamente lo siguiente; "Se sirva proporcionar documentación de la sesión del pleno municipal por el que fue aprobado el proyecto de la construcción de la obra Hito Histórico de la Plaza de la Bandera denominado Mástil Millonario; asimismo, informe del precio asignado a momento de su cotización y cuál fue el monto económico total de la obra a la fecha".

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El numeral 6. del artículo 21 de la Constitución Política del Estado establece como un derecho de las bolivianas y los bolivianos "A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

La Constitución Política del Estado en su artículo 24, señala que "*Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de una respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario*".

El inciso h) del artículo 16 de la referida Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, refiriéndose a los derechos de las personas ante la administración pública, señala que toda persona tiene derecho: "*a obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen*".

Los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Municipal N° 33 Ley Municipal de Contratos y Convenios establecía que;

ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE CONTRATOS).- *Los Contratos del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Municipal expresa, aprobada por el voto de la simple mayoría de los presentes; de acuerdo a la cuantía y clasificación establecida en el artículo noveno.*

ARTÍCULO 9.- (CONTRATOS ORDINARIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL). *Son los siguientes:*

1. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la Modalidad de Licitación Pública cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.*

2. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la modalidad de Contrataciones Directas, cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.*

3. *Y otros contratos emergentes de las Normas Legales en vigencia, cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.*

ARTÍCULO 10.- (CONTRATOS ORDINARIOS QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL) *Son los siguientes:*

1. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la Modalidad de Contratación Menor.*
2. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija emergentes de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.*
3. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado emergentes de la modalidad de Licitación Pública Nacional, cuya cuantía no supere los cinco millones de bolivianos.*

4. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado emergentes de la modalidad de contratación por Excepción.*

5. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado emergentes de la modalidad por Desastres y/o Emergencias, previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural emitida por el Órgano Legislativo Municipal, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.*

6. *Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la modalidad de Contrataciones Directas que no superen la cuantía de cinco millones de bolivianos.*

7. *Y otros contratos emergentes de las Normas Legales en vigencia, cuya cuantía sea igual o menor a cinco millones de bolivianos.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la solicitud realizada así como de la documentación adjunta y la normativa legal vigente, se concluye que:

Por el monto del Proyecto y lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 033, el Proyecto "Construcción Hito de Promoción Turística en el Distrito N° 7 de la ciudad de Tarija", no ha sido tratado ni aprobado por el Concejo Municipal, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 33 de fecha 08 de abril de 2.014.

Por Secretaria de Presidencia se oficie respuesta al Órgano Ejecutivo Municipal señalando que el Proyecto "Construcción Hito de Promoción Turística en el Distrito N° 7 de la ciudad de Tarija", no ha sido tratado ni aprobado por el Concejo Municipal, haciéndole entrega de una copia del presente informe legal.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

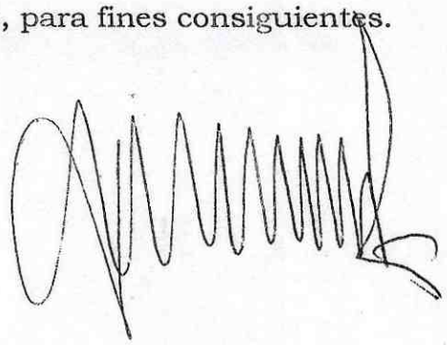

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE CONSTITUCION, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL
Fojas: 52 Hora: 09 FEB. 2022 10:02
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:.....

ACTA DE ENTREGA

RESPUESTA PIE Nº 132/2021-2022

En fecha 7 de febrero de 2022, se entregó en las oficinas del Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán, respuesta del PIE N° 132/2021-2022, con el anexo que se detalla a continuación:

- 54 Fs. + 2 Folders amarillo.

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copias de documentos (2 Folders amarillo) señalados.

ENTREGUÉ CONFORME

Lic. Mari Sol Villca Acuña
ABOGADO LEGISLATIVO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO, CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
CÁMARA DE SENADORES-A.L.P.

RECIBÍ CONFORME

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA